

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0203**

**SANTIAGO, 10 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2018 y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 02 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta Nº 825, de 28 de mayo de 2024 y la Resolución Exenta Nº 344 del 14 de marzo de 2025; las necesidades del Servicio; y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5º de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

3. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA**, de fecha 24 de mayo de 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 825, de 28 de mayo de 2024, y posteriormente modificado por la Resolución Exenta N° 344, de 14 de marzo de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para la ejecución del proyecto denominado “Componente 1 Programa Sitios de Memoria”, seleccionado en la convocatoria pública 2024 de Apoyo a la Gestión de Sitios de Memoria del Fondo Programa Sitios de Memoria, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0778, de 20 de mayo de 2024.
4. Que, dicho convenio contemplaba su ejecución íntegra durante los períodos comprendidos entre los meses de enero y diciembre de 2024, y entre enero y diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 344, de 14 de marzo de 2025, permitiéndose la rendición retroactiva de gastos en razón de la continuidad del servicio previo a la transferencia de recursos. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, las rendiciones financieras por parte de la Corporación deben realizarse de manera mensual, y los informes técnicos con una periodicidad bimensual.
5. Que, la Corporación, por intermedio de su presidenta, doña Ida del Carmen Sepúlveda Miranda, en su calidad de contraparte formal del presente Convenio, mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2025, expone la situación que hace necesaria la presente modificación de los plazos del convenio, consistente en la caducidad de los poderes bancarios producto del cambio de directorio de la organización, lo que ha impedido el retiro del saldo ascendente a \$5.220.000, correspondiente al Componente 1, antes del vencimiento del plazo de ejecución del convenio. Dicho saldo corresponde a los honorarios del equipo de trabajo.
6. Que, por su parte, la Unidad de Sitios de Memoria hace presente que, si bien en su carta la presidenta de la organización no solicita expresamente una prórroga, dicha Unidad no advierte otra alternativa que prorrogar la vigencia del convenio por un plazo de 30 días corridos, con el objeto de que la organización pueda regularizar la situación bancaria, efectuar el retiro de los recursos pendientes y concluir la ejecución del proyecto comprometido durante el año 2025. Asimismo, desde la Unidad de Sitios de Memoria se señala que se mantuvieron conversaciones con la Corporación a fin de mantenerse informados respecto del resultado de las gestiones realizadas por la propia organización ante la entidad bancaria, las que, a la fecha, no han logrado resultados favorables.
7. Que, impuesta la Unidad de Sitios de la situación de la Organización, y tras el análisis técnico respectivo propuso la ampliación del plazo de término del convenio para que se pudiera regularizar la situación.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, el Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Valdivia** y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**

**CULTURAL Y**

**LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA**

En Santiago, a 5 de enero de 2026, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 770, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante también "**el SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA**, RUT N°65.427.500-9, representada por don **IDA DEL CARMEN SEPÚLVEDA MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Vicente Perez Rosales 764, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, al original aprobado mediante las Resolución Exenta N°825 que Aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Organización no gubernamental de Desarrollo Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Valdivia, y N°344 del 14 de marzo de 2025, que Aprueba informes finales de planes que indica, instruye ejecutar bianualidad de convenios de colaboración y reajusta montos según se indica.

### ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA de fecha 24 de mayo de 2024, y aprobado por la Resolución Exenta N°825 del 28 de mayo 2024, y la Resolución Exenta N°344 del 14 de marzo de 2025, ambas del del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para la ejecución del proyecto denominado “Componente 1 Programa Sitios de Memoria”, seleccionado mediante convocatoria pública 2024 para Apoyo a la gestión de Sitios de Memoria Fondo Programa Sitios de Memoria y Resolución Exenta N° 0778 del 20 de mayo de 2024. Dicho convenio se ejecutaría íntegramente entre los meses de enero y diciembre de 2024, y entre enero y diciembre de 2025, según la Resolución Exenta N°344 del 14 de marzo de 2025, con la posibilidad de rendir retroactivamente en virtud de la continuidad de servicio previo a la transferencia de fondos, y tal como indica el convenio las rendiciones financieras de parte de la Corporación, deben ser cada un mes y los informes técnicos cada dos.
2. Que, la Corporación, a través de su presidenta, Sra. Ida del Carmen Sepúlveda Miranda, - contraparte formal de este Convenio- en carta del 23 de diciembre de 2025, relata el problema que hace necesaria esta modificación en los plazos del convenio: la caducidad de los poderes en el banco, debido al cambio de directorio de la organización, ha hecho imposible que la organización pueda retirar el saldo de \$5.220.000 que queda del componente 1 antes de que venza el plazo de ejecución del convenio. Este saldo corresponde a los honorarios del equipo de trabajo.
3. Que, por su parte, la Unidad de Sitios de Memoria observa lo siguiente:
  - Si bien en su carta, la presidenta de la organización no solicita una prórroga, la Unidad no ve otra solución que prorrogar la extensión del convenio por 30 días corridos para que la organización pueda resolver el problema con el banco, retirar el dinero y terminar con la ejecución del proyecto comprometido durante el año 2025.
4. Que, desde la Unidad de Sitios de Memoria, se indica además que se conversó con la Corporación para mantenerse informados del resultado de las gestiones de la propia organización con el banco, que a la fecha han resultado infructuosas.
5. Que, las autoridades de la administración del Estado tienen la atribución de suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio. Al mismo tiempo, en base a los principios de inexcusabilidad y conclusivo, este Servicio tiene la obligación de dictar una resolución expresa, cualquiera que sea su forma de iniciación que esté destinada a pronunciarse sobre la cuestión de fondo.

6. Que, además es dable tener presente que sobre la materia, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 61.059, de 2011, 20.306, de 2012 y 23.555, de 2015, del ente contralor, en que se precisa que, *“salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para los trámites y decisiones de la Administración no son fatales. Esto se basa en que ellos tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, y que su vencimiento no implica, por sí mismo, la caducidad o invalidación del acto respectivo, de modo que la expiración de dichos términos no impide que las correspondientes actuaciones se lleven a cabo con posterioridad a ella”*.
7. Que, por las razones expuestas y velando para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación se cumpla de modo adecuado, resguardando que las acciones sean coherentes con las obligaciones de Chile en cuanto a reparación simbólica y garantías de no repetición, especialmente, las recomendaciones contenidas en la Resolución 3/2019, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, letras a) y d), es que se hace necesaria la modificación del Convenio previamente individualizado, a través del presente Anexo Modificadorio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

En la Resolución Exenta N°344, Resuelvo N°2, donde dice:

**INSTRÚYASE** ejecutar la bianualidad con acuerdo a lo resuelto en la resolución exenta 2320/2024 de este Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, con plazo de término para los convenios de colaboración con transferencia de recursos al 31 de diciembre de 2025 y con un monto máximo para cada convenio de \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) según se indica a continuación:

Debe decir:

**INSTRÚYASE** ejecutar la bianualidad con acuerdo a lo resuelto en la resolución exenta 2320/2024 de este Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, con plazo de término para los convenios de colaboración con transferencia de recursos al 31 de diciembre de 2025 y con un monto máximo para cada convenio de \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) según se indica a continuación, con excepción del convenio con la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA, firmado el 24 de mayo de 2024 y aprobado por Resolución exenta N°825 del 28 de mayo de 2024, cuyo plazo de término es hasta el 31 de enero de 2026.



#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha de 24 de mayo de 2024, y aprobado por la Resolución Exenta N° 0825 del 28 de mayo de 2024, **del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.**

#### **TERCERO: GARANTÍA.**

En virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes con 24 de mayo de 2024, y aprobado por la Resolución Exenta N°0825 del 28 de mayo de 2024 y por la Resolución Exenta N°344 del 14 de marzo de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, la garantía otorgada por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA será renovada por la organización hasta el 01 de marzo de 2026.

#### **CUARTO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este anexo modificatorio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

#### **QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente Anexo Modificatorio de Convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Corporación.

#### **SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MANUEL ENRIQUE MARÍN GONZÁLEZ** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **IDA DEL CARMEN SEPÚLVEDA MIRANDA**, para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN consta en el certificado de Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, emitido con fecha 9 de enero de 2026. **FOLIO: 500673332460.**

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.





**FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IDA DEL CARMEN SEPÚLVEDA MIRANDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS DE VALDIVIA**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Nélida Bernardita  
Pozo Kudo  
2026.02.10 11:47:33  
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*EV*  
JCV/EHC/JCV/RAA/CCC/jdc

**DISTRIBUCIÓN:**

Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

